

SC KAILERINE CHUBINA

GESTOR:

EDWIN BONILLA

	CONSIGNATARIO	REGIMEN	DUCA	CONTENEDOR	FECHA	HORARIO	SERVICIO PRESTADO
1	NUEVOS ALMACENES	ID	303-9507308	MRKU0476346	19-sep	22:54 A 02:100 HRS	REVISION DIPA FRONT
2							
3							
4							
5							
6							
7							

AREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES
ADUANA PUERTO QUETZAL, APM TERMINALS, S. A.-TCQ

Puerto Quetzal,	<u>19</u>	de	SEPTIEMBRE	Año	2019
Numero de Contenedor			Apertura Cierre	REGIMEN/AGENTE	
MRKU	0476346	/	Hora de:	22:54	02:10
Marchamo Sat Cortado	Marchamos de Origen Cortados		MARCHAMOS NUEVOS		GTPRQPQ-2019
3930867	ML-CN5605010		3525227		103798
CONSIGNATARIO					
NUEVOS ALMACENES, S.A.					
MUEBLES DE METAL					
Mercancía:					
Inspeccionado Por:	DIPAFRONT	SGAIA	MAGA	OIRSA	OTROS
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>(Art. 4 del CAUCA IV): El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 27 del CAUCA IV): Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximentes de responsabilidad legalmente establecidas.</p> <p>(Art. 13 del RECAUCA IV): Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el Servicio Aduanero, promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional. (Art. 315 del RECAUCA IV): La aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud de la parte interesada, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho. Dicha extracción de muestras no deberá afectar la naturaleza de las mercancías y se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 344 de este Reglamento.</p> <p>(Art. 342 RECAUCA IV): La muestra será devuelta al interesado sin menoscabo de ella, salvo que producto del análisis a que fuere sometida resultare consumida o destruida totalmente. (Art. 344 RECAUCA IV): Cuando la extracción se realice durante el acto de verificación deberá consignarse en acta, la cual deberá contener el nombre de los comparecientes, el lugar, fecha y hora, la descripción detallada de las muestras, los empaques utilizados para protegerlas y cualquier otra circunstancia que hubiere incidido en el acto, de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático. Este procedimiento no impedirá el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se iniciarán de inmediato las acciones pertinentes.</p>					
DIPAFRONT:	<u>David Marroquín</u>				
OIRSA:	<u></u>				
MAGA:	<u></u>				
SGAIA:	<u></u>				
CONSIGNATARIO:	<u></u>				
TRAMITADOR:	<u>Edwin Bonilla</u>				
APM (TCQ):	<u></u>				
 <p>Licda. Martha Julia Hernández Ramos PROFESIONAL DE ADUANAS ADUANA PUERTO QUETZAL ADUANA PUERTO QUETZAL GERENCIA REGIONAL SUR</p>					
Firma y Sello del Supervisor de SAT					